COLEGIO SAN CRISTÓBAL RBD 24864-9
2026

COLEGIO SAN CRISTOBAL
DIRECCIÓN
LA FLORIDA

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES 2

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES 8

DE LA NO PRESENTACIÓN A UNA EVALUACIÓN SUMATIVA 8

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES 10

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES 11

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA 12

FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA. 14

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA 16

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES 17

CONSIDERACIONES ESPECIALES 17

ANEXO PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 18

ANEXO PROTOCOLO PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA (IIIº Y IVº MEDIO) 20

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1°: Fundamentación

El Colegio san Cristóbal a través de este Reglamento de Evaluación presenta las disposiciones normativas que serán aplicadas a todos los estudiantes de nuestra institución desde los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica (1° a 8° año) y Enseñanza Media modalidad Científico Humanista (I° a IV° año), que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, y los propósitos formativos y académicos del PEI. Este Reglamento se enmarca en el **Decreto Supremo Nº67/2018.**

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO SAN CRISTÓBAL
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia:

| **Nivel** | **Decreto/Planes de estudio** |
|---|---|
| Nivel de Transición I y II | 481/2017 |

Enseñanza básica y media:

| **Nivel** | **Decreto/Planes de estudio** |
|---|---|
| 1° y 6° básico | 433/2012 |
| 7º básico a IIº medio | 369/2015 |

Enseñanza Media:

| **Nivel** | **Decreto/Planes de estudio** |
|---|---|
| 1° y 2° medio | Decreto 1264/2016 |
| III° y IV° medio | Decreto 0876/2019 |

Programa de integración escolar: Decreto 170/2010

| Nivel | Decreto/Planes de estudio |
|---|---|
| Diversificación de la enseñanza para Educación Parvularia, Educación básica y Educación Media. | 67/2018<br>170/2010<br>83/2015<br>ley N° 21.545 |

**ARTÍCULO 2º: Conceptos claves en el proceso educativo**

**Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el
aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La función de la evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares.

Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

**Calificación:** Es un método utilizado para evaluar y categorizar el rendimiento escolar de los estudiantes. Representa el logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación, los docentes deben utilizar una **escala numérica de 1.0 a 7.0**, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Las asignaturas que se califiquen mediante conceptos deberán utilizar la siguiente escala conceptual y su equivalencia numérica. I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

| TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Símbolo** | **Rango calificación numérica** |
| Muy Bueno | MB | 6,0 – 7,0 |
| Bueno | B | 5,0 – 5,9 |
| Suficiente | S | 4,0 – 4,9 |
| Insuficiente | I | 1,0 – 3,9 |

**Evaluación diagnóstica:**

La evaluación diagnóstica es una herramienta que ayuda a los docentes a identificar los conocimientos y habilidades que los estudiantes ya poseen y a reforzar aquellos que están descendidos.

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto.

| TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Símbolo** | **Rango calificación numérica** |
| Logrado | L | 100 - 80% |
| Medianamente Logrado | ML | 79 - 60% |
| Por lograr | PL | 59 - 0% |

**Monitoreo**: Proceso educativo que consiste en una amplia gama de acciones realizadas por el docente con la finalidad de evidenciar el proceso, progreso y logro de aprendizajes. Esta información es imprescindible tanto para el docente como para sus estudiantes.

**Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, y es promovido al nivel inmediatamente superior o egresado de Educación Media.

**Riesgo de repitencia:** Situación de un estudiante que está en proceso de aprendizaje, que no evidencia logros académicos suficientes y/o asistencia mínima obligatoria, poniendo en riesgo su promoción y que requiere acompañamiento para superar esta situación.

**Reprobación**: Se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un nivel escolar y debido a ello se ve obligado a repetirlo nuevamente.

**Retroalimentación**: Acción pedagógica constante y que más influye en el aprendizaje de los estudiantes. Forma parte esencial del proceso de evaluación. Consiste, entre otros en un repaso, aclaración, ejemplificación, restructuración de los aprendizajes más descendidos que se realiza en todo momento de la clase, al comienzo, durante y al final; especialmente, después de aplicar una evaluación formativa y/o sumativa. El plazo de inicio de la retroalimentación no podrá exceder los 7 días hábiles de aplicado el instrumento. Luego de este proceso, se debe reevaluar en la siguiente clase los objetivos menos logrados.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de estudio es de régimen semestral.

**ARTÍCULO 4º:** Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

## DE LAS EVALUACIONES

**ARTÍCULO 5º:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes en forma continua, como parte de la estructura de la clase, la cual no requiere aviso previo. Cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, se interpreta y se usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales alineados con los sellos institucionales y lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de desarrollo personal y social (objetivos transversales) de acuerdo a la siguiente tabla:

| TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Símbolo** | **Descripción** |
| No Observado | NO | Concepto o criterio no observado |
| Nunca | NU | Concepto o criterio no se presenta |
| A veces | AV | Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones |
| Generalmente | GE | Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones |
| Siempre | SI | Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar |

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Cumple con el propósito sumativo, cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje. Se utiliza para cuantificar los aprendizajes que se consignan en el promedio semestral.

## DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 6º:** Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos del currículum. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 7º:** Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? Y ¿qué se medirá?

**ARTÍCULO 8º:** Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

**ARTÍCULO 9º:** Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta de cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Experiencias de evaluación, técnicas e instrumentos:

| | | |
|---|---|---|
| INFORMES ESCRITOS | PRUEBAS ESCRITAS | LABORATORIOS |
| PROYECTOS | PORTAFOLIOS | RÚBRICAS |
| TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN | EVALUACIONES PARTICIPATIVAS | INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN Y DESEMPEÑO |
| DISERTACIONES | ENSAYOS | LISTAS DE COTEJO |
| INTERROGACIONES ORALES | PRUEBAS ESTANDARIZADAS | ESCALAS DE APRECIACIÓN |
| SALIDAS A TERRENO | PORTAFOLIOS | REGISTROS ANECDÓTICOS |
| DISEÑOS | MUESTRAS | FERIAS |
| PRUEBAS ORALES | GUÍAS DE TRABAJO | ENTREVISTAS |
| EXPOSICIONES | DRAMATIZACIONES | TAREAS EN CLASES |

**ARTÍCULO 10º:** Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

| INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA | |
|---|---|
| Pruebas de contenido y/o Unidad | Trabajos en clases / de investigación |
| Prueba semestral y/o Nivel (internas y/o externas) | Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros) |
| Informes y/o disertaciones | Lectura complementaria |
| Elaboración de proyectos (ABP) | |

**ARTÍCULO 11º:** En los niveles 1° a IV° medio, se aplicará obligatoriamente una aprueba de nivel (PDN) en las asignaturas troncales (lenguaje, matemática, ciencia e historia). Dicha evaluación pudiese ser de elaboración interna o externa.

**ARTÍCULO 12º:** Se eximirán de las PDN, los y las estudiantes de 5° básico a IV° medio que:

a. Se presenten con un promedio de asignatura igual o superior a 6,0 y en los talleres afines; además no deben registrar ninguna evaluación pendiente.
b. Tengan un porcentaje de asistencia igual o superior 90 %.
c. No tengan condicionalidad y no hayan firmado compromiso de mejora conductual

d. Que no tengan observaciones negativas respecto de su quehacer pedagógico, por ejemplo "no trae materiales", "no trabaja en clases".

**DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES**

**ARTÍCULO 13º:** De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

a. Se publicará al inicio de cada semestre en la agenda virtual de SYSCOL, el calendario de evaluaciones. En él se detallarán fechas de todas las evaluaciones sumativas para cada asignatura.

b. Los docentes deberán informar a los apoderados y estudiantes a través de la plataforma SYSCOL, en un plazo no menor a dos semanas de la aplicación de la evaluación sumativa y socializarán el instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento de evaluación.

c. Una vez entregados los resultados de la evaluación, el docente debe realizar la retroalimentación respectiva. El docente deberá consignar las notas en el libro digital (SYSCOL), en un plazo no superior a 14 días desde la aplicación del instrumento,

d. No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica, evaluación de lectura complementaria y prueba de contenido el mismo día.

**DE LA NO PRESENTACIÓN A UNA EVALUACIÓN SUMATIVA**

**ARTÍCULO 14°:** Los estudiantes que no asistan a una evaluación sumativa (escrita o práctica) deben justificar a través de un certificado médico. De no contar con el respaldo médico, el apoderado deberá acudir presencialmente a justificar la inasistencia con el inspector de ciclo respectivo, indicando las razones de fuerza mayor (ejemplos: duelos, emergencias familiares). El plazo para justificar debidamente es de 48 horas desde la fecha de aplicación de la evaluación. Además, el estudiante optará a una calificación en una escala de 1,0 a 7,0, con el 60% de exigencia. En caso de que no exista dicha justificación, el estudiante podrá rendir evaluación con nota máxima 4.0 a una escala del 60% de exigencia.

Cuando el estudiante se reintegre al establecimiento, los docentes tendrán la facultad

de aplicar de forma inmediata la evaluación pendiente o el día designado por la coordinación académica respectiva. En caso de una licencia médica prolongada, la coordinadora de ciclo realizará una nueva calendarización al estudiante para regularizar su situación académica.
Si un estudiante se niega a rendir una evaluación pendiente o que no acude a la citación, cuando ya se reintegró a las clases, se aplicará el reglamento de convivencia escolar y podrá rendir la evaluación con nota máximo 4.0 en escala al 60% de exigencia.

Frente a la ausencia a una evaluación, el docente deberá consignar en la hoja de vida del estudiante su situación.

**DE LAS CALIFICACIONES**:

**ARTÍCULO 15º**: La cantidad de evaluaciones serán informadas por la coordinación académica respectiva, contemplando un mínimo de notas que se presenta en el siguiente cuadro.

| Asignatura | Cantidad de evaluaciones mínimas semestrales |
|---|---|
| Lenguaje | 5 |
| Matemática | 5 |
| Ciencias Naturales | 4 |
| Historia | 4 |
| Educación Física | 3 |
| Inglés | 3 |
| Filosofía | 3 |
| Música | 2 |
| Artes | 3 |
| Tecnología | 3 |
| Física | 3 |
| Química | 3 |
| Biología | 3 |
| Electivos | 4 |
| Orientación y Taller valórico | 2 conceptos |
| Taller de convivencia escolar | 2 conceptos |
| Taller JEC | 2 conceptos |

**ARTÍCULO 16º:** En ningún caso, se calificará la conducta del estudiante. Si ocurriera, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico - Pedagógica para dejar nula esa calificación.

**ARTÍCULO 17º:** Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a la Coordinación académica respectiva para analizar las razones de este resultado. Posteriormente, acordar una remedial a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante.

Esta remedial (desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros), será promediada con la calificación original, abordando los mismos objetivos de evaluación utilizada, con el fin de garantizar el aprendizaje.

**ARTÍCULO 18º: De acuerdo con los tiempos, las calificaciones se clasifican en:**

Calificación Parcial: Corresponderá a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica. Todas las calificaciones parciales deberán ser coeficiente 1.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre; dicho promedio aritmético no será aproximado.

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura; dicho promedio aritmético deberá ser aproximado al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

**ARTÍCULO 19°: La calificación considera**

a. La exigencia mínima para el logro en una evaluación será del 60%.
b. Para expresar los resultados de las evaluaciones y promedios como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente, se aplicará la escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal con aproximación de 0.05 a la cifra inmediatamente superior.
c. La calificación mínima de aprobación será de 4.0. Las calificaciones se referirán exclusivamente al rendimiento escolar.
d. El docente deberá mantener una comunicación permanente con el apoderado respecto de la situación académica del estudiante, entregando informes de calificaciones parciales durante las reuniones de apoderados o en entrevistas individuales. En el caso de los niveles NT1 y NT2, dicha información será proporcionada de manera semestral. Asimismo, el apoderado titular o suplente podrá solicitar entrevistas dentro del horario establecido para la atención de apoderados, a fin de informarse sobre el progreso académico y socioemocional de su pupilo(a), en coordinación con la Educadora.
e. Las calificaciones anuales corresponderán a la media aritmética de los dos semestres de cada asignatura con aproximación.
f. El promedio general corresponderá al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones anuales de cada asignatura una vez terminado el período de clases.

## DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES

**ARTÍCULO 20º:** En toda evaluación, el estudiante deberá siempre mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio San Cristóbal y a lo referido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 21º:** La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

**ARTÍCULO 22º:** Se considerará copia al acto de usar cuadernos, "torpedos", o apuntes varios, durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

**ARTÍCULO 23º:** El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo http://plagiarisma.net/es/ en el caso de archivos de tipo texto. Así mismo, el uso de la inteligencia artificial se considera como plagio si se realiza una copia textual.

**ARTÍCULO 24º:** La copia durante una evaluación o prueba escrita, así como la sospecha fundada de esta conducta, implicará la incautación inmediata del instrumento por parte del docente y el registro de una anotación negativa en la hoja de vida del estudiante. Posteriormente, el profesor deberá citar al apoderado, dado que esta acción constituye una falta grave, debiendo aplicarse las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.

**ARTÍCULO 25°:** En caso de que un estudiante sea sorprendido incurriendo en alguna de las conductas descritas a partir del artículo 22 del presente reglamento, el docente deberá informar inmediatamente la situación a la coordinación correspondiente y proceder de acuerdo con las siguientes acciones:

A. Primera vez en la falta: El docente de la asignatura deberá registrar lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante e informar tanto al alumno(a) como a su apoderado(a) sobre la situación de copia en la que fue sorprendido. Se brindará al estudiante la oportunidad de asumir su responsabilidad y, posteriormente, podrá ser evaluado nuevamente mediante un instrumento alternativo (oral o escrito), el cual tendrá un nivel de exigencia equivalente al 80% aplicando los compromisos que establece el reglamento de convivencia escolar.

## DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 26º:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos según diagnóstico de cada estudiante.

**ARTÍCULO 27°:** En el caso de estudiantes embarazadas o madres adolescentes, la coordinadora académica llevará un seguimiento de sus ausencias y retiros anticipados dentro de su jornada escolar debidamente justificados con certificados médicos, con el objetivo de apoyar la continuidad de su proceso educativo. Dicho lo anterior, se dará la opción de recalendarizar las evaluaciones pendientes.

**ARTÍCULO 28°:** Cuando el estudiante presente ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 15 días, el apoderado deberá ser entrevistado por coordinación académica e inspectoría y/o Convivencia Escolar, para indagar respecto a la situación y determinar las acciones para a realizar.

**ARTÍCULO 29°: En la asignatura de Ed. Física y Salud.**

Debido a razones de salud, un estudiante puede optar a no realizar actividad física con el respectivo certificado médico que lo respalde, no obstante, para efectos de evaluación, deberá realizar un trabajo de investigación, escrito, disertación u otro para obtener una calificación. El no realizar actividad física no lo exime de la asignatura. Para la adecuación de la evaluación, será la o el profesor de asignatura quién debe asignar el trabajo y llevar un seguimiento de este.

**DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 30°: Programa de Integración Escolar (PIE), definiciones y generalidades.**

El Programa de Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular. Favorece la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de "todos y cada uno de los y las estudiantes", contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación.

**ARTÍCULO 31°: Necesidades Educativas Especiales (NEE)**

El Programa de Integración Escolar del colegio San Cristóbal se rige por la Ley General de Educación y para conceptos de evaluación considera lo establecido en los decretos 83, 170 y 67 de educación.

Se entenderá que un estudiante presenta necesidades educativas especiales cuando requiera de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje (LGE, 2010).

Estas NEE pueden ser de carácter permanente y transitorio:

**Necesidades Educativas Especiales Permanente (NEEP)**

Son diagnosticadas por profesionales competentes (neurólogo, psiquiatra y psicólogo con certificación adecuada según lo señalado en el decreto 170) que se presentan durante toda la escolaridad de los y las estudiantes por lo que requieren de apoyos extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Dentro de los diagnósticos que son considerados como NEEP se encuentran: Discapacidad Intelectual, Trastorno Espectro Autista, Trastorno Motor moderado o severo, Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Multidéficit.

**Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)**

Son dificultades de aprendizaje que presentan los y las estudiantes en algún momento de su vida escolar y que es respaldada por profesionales competentes (pediatra, médico familiar, neurólogo, psicólogo y educadora diferencial solo en caso (DEA).

Dentro de los diagnósticos que son considerados como NEET se encuentran: Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), Trastorno Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA, TDA-H) y Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).

**ARTÍCULO 32°: Emisión de diagnósticos**

Es relevante señalar que el diagnóstico emitido por parte de los profesionales no debe involucrar ningún lazo sanguíneo ni de relación familiar con el estudiante evaluado. Todo profesional competente debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

**ARTÍCULO 33°: Adecuaciones Curriculares**

Para llevar a cabo los apoyos mencionados, es posible realizar adecuaciones curriculares, entendiéndose como todos aquellos ajustes o modificaciones que se realizan en los diferentes elementos del currículo nacional con el fin de atender a las NEE de los y las estudiantes.

A partir de lo anterior, el Colegio San Cristóbal realizará dos tipos de adecuaciones curriculares: de acceso y significativas, a estudiantes que presenten certificado médico del profesional competente y que tengan una evaluación formal o informal que respalde sus necesidades educativas. Estas adecuaciones se realizarán en función de su diagnóstico y las características que presente cada estudiante, así como también según sus necesidades educativas.

**Adecuaciones de acceso:**

Se entiende como adecuaciones de acceso aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, favoreciendo el progreso en los aprendizajes e igualando las condiciones con los demás estudiantes. Para llevar a cabo estas adecuaciones, dentro del establecimiento se podrán realizar según los siguientes criterios:

1. **Presentación de la información:** Entregar la información a través de métodos tradicionales y alternativos (oral y/o escrito), apoyándose de recursos auditivos, táctiles y visuales, como también la combinación de estos.
2. **Entorno:** Adecuación o cambio en el espacio para la administración del instrumento y las condiciones en las que se desarrolla la tarea.
3. **Organización del tiempo y el horario:** Modificación en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

**Adecuaciones significativas:**

En relación con las adecuaciones significativas es importante tener en cuenta elementos que estén orientados hacia los objetivos de aprendizaje, por lo tanto, es necesario considerar los siguientes criterios:

1. **Graduación del nivel de complejidad:** Según las necesidades educativas de los y las estudiantes el nivel de complejidad de tareas, actividades, clases y evaluaciones será gradual de acuerdo con su requerimiento.
2. **Temporalización:** Consiste en flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de aprendizajes, otorgando períodos más prolongados o graduados de ejecución.
3. **Entorno:** Adecuación de los espacios, ubicación dentro de la sala de clases y las condiciones en las que se desarrolla la tarea.

**ARTÍCULO 34°: Evaluación Diferenciada**

La evaluación diferenciada se entiende como "el proceso que considera respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno a partir de su diagnóstico y capacidades" (MINEDUC, 2017).

**FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

Todos los objetivos de aprendizajes deben ser enseñados y evaluados a los y las estudiantes, para ello, en forma individual se realizarán acciones para que aquellos que requieran evaluación diferenciada les sean aplicadas. Estas serán elaboradas en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor (a) de asignatura, profesor(a) especialista y coordinación de ciclo, de acuerdo con las necesidades educativas de cada estudiante.

**ARTÍCULO 35°: Profesionales que deben realizar la adecuación de evaluación y proceso de aprendizaje dentro y fuera del aula.**

El programa de integración escolar del colegio San Cristóbal se encargará de realizar intervenciones en aula regular y evaluaciones en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. Los y las estudiantes que pertenezcan al programa de integración, tendrán adecuaciones de acceso o significativas según sea su diagnóstico y si así requiera el apoyo, estas deberán ser confeccionadas por los profesores de asignatura correspondiente.

**ARTÍCULO 36°: Estudiantes con NEE que no pertenecen al Programa de Integración.**

Dentro de la comunidad educativa hay estudiantes que se ven afectados por las barreras educativas presentes en el entorno y que requieren de apoyos especializados para progresar educativamente, no obstante, debido a la falta de cupos disponibles

para ingresar al Programa de Integración, no reciben los recursos ni el apoyo necesario para superar sus necesidades.

Es por esto que, aquellos estudiantes que presenten NEE (transitoria o permanente) respaldada con la documentación correspondiente (documentos de establecimiento anterior o certificado médico emitido por profesional afín) podrán recibir el apoyo necesario, siendo el docente de aula regular el responsable del diseño y aplicación de evaluaciones diferenciadas, siguiendo las orientaciones entregadas por las y los especialistas del Programa de Integración.

**ARTÍCULO 37°: Promoción estudiantes con diagnósticos**

El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores; responsabilidad frente a sus deberes académicos, compromiso familiar, asistencia constante al establecimiento, entre otros, por lo que, la aplicación de evaluación diferenciada por sí sola no garantiza que el estudiante obtenga de manera segura un rendimiento suficiente (sobre nota 4.0) así como tampoco la promoción automática de curso. Los y las estudiantes pertenecientes al PIE, al igual que aquellos que no pertenecen al programa, deberán acogerse al reglamento de evaluación y promoción del establecimiento, sin distinciones por su diagnóstico con el fin de contribuir a la visión inclusiva de la educación.

## DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

**ARTÍCULO 38°: De los criterios de promoción**

a. Serán promovidos de manera aquellos estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje con nivel de logro suficiente (4.0) y su porcentaje de asistencia sea igual o superior al 85%.
b. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura y cuyo promedio general sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada y su porcentaje de asistencia sea igual o superior a 85%.
c. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas y cuyo promedio general sea igual o superior a 5.0, incluyendo las dos asignaturas reprobadas, y su porcentaje de asistencia sea igual o superior a 85%.
d. El director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, acorde a lo establecido en el decreto 67, artículo 11.
e. De acuerdo al artículo N°6 del Decreto 315 y el artículo 14 del decreto 67 del Ministerio de Educación, los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Para estos efectos, el establecimiento sólo pondrá término a su matrícula en el caso de que un estudiante haya repetido dos años consecutivos el mismo curso y nivel.
f. Después de aplicar todas aquellas instancias de apoyo al estudiante durante el año para lograr aprendizajes y aun así está en riesgo de repitencia, se les dará la opción a todos aquellos que tengan promedio final insuficiente (igual o menor a 3.9) de

rendir exámenes finales escritos a elección, que consistirán en evaluar los contenidos anuales de la o las asignaturas reprobadas.

g. Podrán rendir exámenes aquellos estudiantes que:
   i. Tengan un promedio de 3.5 a 3.9 en el área insuficiente.
   ii. Tengan una asistencia igual o superior a 85%.
h. El estudiante podrá rendir un máximo de 2 exámenes a elección.
i. Para llevar a cabo este proceso, la coordinadora y/o profesor de asignatura deberá informar previamente al apoderado sobre la rendición, condiciones y fecha.
j. Este examen será de suficiencia, es decir, que el estudiante que demuestra un nivel de logro por sobre el 60% de los contenidos y habilidades, aprueba la asignatura. Su promedio final será remplazado por la nota 4,0.
k. El examen tendrá una fecha única de rendición organizada e informada por la coordinación académica respectiva. Aquellos estudiantes que no asistan, no podrán acceder a otra instancia de evaluación y mantendrán el promedio insuficiente.
l. La rendición del o los exámenes mencionados, no condicionan la aprobación automática de la asignatura insuficiente, ni la promoción de curso.
m. Una vez rendida la evaluación, el docente de asignatura deberá revisar y consignar el resultado del examen de manera inmediata en el sistema de gestión escolar y comunicar al apoderado.

**ARTÍCULO 39°: Situación de repitencia**

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N°67/2018 del Ministerio de Educación, respecto de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de repitencia, se establecen los siguientes tres criterios fundamentales para determinar su promoción o no al nivel siguiente:

a. El progreso evidenciado por el estudiante en sus aprendizajes a lo largo del año escolar.
b. La magnitud de la brecha existente entre los aprendizajes alcanzados por el estudiante y los logros del grupo curso, así como las posibles consecuencias que dicha brecha podría generar en su trayectoria escolar futura.
c. Factores de índole socioemocional que permitan comprender en profundidad la situación particular del estudiante y que contribuyan a determinar cuál de los dos cursos (actual o superior) es más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La decisión final será adoptada mediante una resolución interna, acordada por el/la director(a), el equipo directivo y el consejo de profesores del establecimiento.

Una vez concluido el año escolar, y con independencia de la decisión adoptada (promoción o repitencia), se elaborará un Plan de Acompañamiento Individual, que tendrá carácter focalizado, intensivo y con seguimiento sistemático durante el año siguiente.

Dicho plan será diseñado e implementado por un equipo interdisciplinario encabezado por la coordinación académica, en conjunto con los docentes de asignatura, el profesor

jefe y otros profesionales de la educación que se estimen pertinentes. Para su ejecución será requerida la autorización por escrito del apoderado y del estudiante.

## DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 40º:** En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a). En esta primera reunión el profesor Jefe realizará sugerencias de acciones, que como padres, podrán realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a). Se deberán calendarizar las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

**ARTÍCULO 41º:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 42º:** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

**ARTÍCULO 43º:** El Colegio deberá extender los certificados correspondientes a la situación final del estudiante a través de un sistema de gestión escolar propio, o del sistema establecido por el Ministerio de Educación (SIGE), a petición de los o las apoderados que lo soliciten. En caso de ser necesario, los apoderados pueden descargar directamente dicho certificado en sitio oficial del Ministerio de Educación.

## CONSIDERACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 44º:** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 45º:** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre la dirección del colegio, equipo directivo, coordinación académica, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiantes.

## ANEXO PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El presente protocolo se diseña como anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar vigente del Colegio San Cristóbal. En éste se establecen los requisitos y procedimientos para el "Cierre anticipado del año escolar". El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

### PROCEDIMIENTOS

1. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo (a), esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida al director del establecimiento.

2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior deberá explicitar detalladamente las causas que motiven la solicitud, adjuntando todos los documentos necesarios que el apoderado estime pertinente con el fin de analizar la solicitud de "Cierre anticipado del año escolar".

3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el o la estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del alumno (a).

4. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por el director, la coordinación respectiva y el profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos, o certificados emitidos con mucho tiempo de antelación a la fecha de la solicitud. Con todo, el establecimiento se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los certificados presentados.

5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo de manera satisfactoria, es decir, cumpliendo los requisitos mínimos de notas y asistencia estipuladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

6. La dirección del colegio San Cristóbal deberá entregar la resolución de la solicitud la cual debe ser firmada por el apoderado del o la estudiante.
   Los apoderados podrán apelar a dicha Resolución Interna en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de la resolución apoderado.

7. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente y el respectivo reglamento de evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente. Cabe precisar, que el cierre de año anticipado rige desde el momento que se emite la resolución favorable a la solicitud, es decir, que él o la estudiante debe rendir las evaluaciones calendarizadas y asistir a clases hasta dicha respuesta.

8. Previo a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el apoderado debe solicitar una entrevista con el profesor jefe para analizar la situación del estudiante, la cual debe ser reportada posteriormente a coordinación académica. La resolución aprobada del Cierre anticipado del año escolar, no implica la eliminación de las notas de evaluaciones ya aplicadas al o la estudiante, previo a la fecha de ingreso de la solicitud del apoderado. La resolución aprobada del cierre anticipado, no implica la promoción del/la estudiante.

9. El Certificado Anual de estudios que se le emita al estudiante llevará la fecha del cierre anticipado y se consignará la resolución respectiva que autoriza el cierre del año escolar.

10. Toda obligación administrativa del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

11. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

# ANEXO PROTOCOLO PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA (IIIº Y IVº MEDIO)

## Proceso de electividad

### 1. Presentación del protocolo de electividad:

A los estudiantes de II° año medio se les informará sobre el protocolo de electividad durante las clases de Orientación, programadas para los meses de octubre y noviembre. En paralelo, el/la profesor(a) jefe deberá comunicar dicho proceso en la reunión de apoderados correspondiente al segundo semestre, con el propósito de que las familias puedan acompañar y orientar a sus hijos(as) en la elección del plan de estudios.

A los cursos de II° y III° medio se les presentará el currículum que regirá su trayectoria académica durante el año siguiente. En esta instancia, se expondrán las distintas asignaturas electivas que el establecimiento está en condiciones de ofrecer, en función de su dotación docente. Además, se explicará el enfoque formativo de cada asignatura, a fin de apoyar una toma de decisión informada.

Posteriormente, se aplicará una encuesta a los estudiantes, cuyos resultados permitirán identificar las 12 asignaturas con mayor interés. Esta información preliminar servirá como base para la definición de la oferta electiva definitiva del establecimiento.

### 2. Orientación a los estudiantes

Nuestro establecimiento, a través del departamento de Convivencia escolar, tiene como objetivo, fortalecer y apoyar los procesos educativos y de formación desde la óptica de la Orientación Vocacional.

En conformidad con el punto anterior, se apoya la determinación de selección, con orientación en los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Para esto, se aplica a los estudiantes un "test vocacional", que permite valorar las áreas de mayor interés para los estudiantes, así como otras para las cuales tienen mayor habilidad o están más capacitados. Dicho test, es un instrumento que permite descubrir los intereses y las preferencias del estudiante, respecto a su vocación. El objetivo es lograr que

los alumnos asuman responsablemente la capacidad de direccionar sus intereses, establecer proyectos de vida, su visión de futuro y altas expectativas.

### 3. Proceso de selección

Durante la primera semana de marzo y previamente avisado se realizará la electividad de los estudiantes de manera definitiva para el año. Los paralelos de las asignaturas son organizados de forma que los estudiantes puedan seleccionar tres asignaturas, pudiendo cursar como máximo dos asignaturas de la misma área. Esta elección se realizará a través de algún formato (escrito o formulario Google) y se encontrará disponible por dos días.

**Consideraciones generales del proceso**:

Consideraciones de la postulación de las asignaturas a electividad - Plan diferenciado

a. Para la conformación de los grupos se considerarán los criterios de: vacantes dispuestas, capacidad de las salas de clases, tendencia y habilidades arrojadas en los instrumentos aplicados de orientación vocacional (Humanista, biólogo, matemático o artístico).
b. Una vez definida la selección de los alumnos y alumnas para cada asignatura seleccionada, se procederá a informar a los estudiantes y a sus apoderados.
c. Las asignaturas oficiales no serán reemplazadas por otras, por lo que se entiende que tendrán un carácter anual.
d. Los resultados de la conformación definitiva de las asignaturas y sus estudiantes seleccionados, será informado por Coordinación Académica, a partir de la segunda semana de mes de marzo.
e. La capacidad máxima para cada asignatura será de 35 estudiantes.
f. Si la postulación a una determinada asignatura sobrepasa el número de

vacantes disponibles, se tomará en consideración el Test de Orientación Vocacional, en caso de no existir se aplicará un sorteo aleatorio para asignar los cupos disponibles.

g. Frente a los casos de incumplimiento por parte del estudiante en los plazos del proceso de electividad, será Coordinación Académica quien determinará las asignaturas a cursar por el estudiante.
h. Si el estudiante eligió una asignatura, pero ha tardado en su proceso de matrícula o figura como no matriculado, el cupo a esa asignatura se asignará a otro estudiante.
i. En caso de estudiantes nuevos, la elección de las asignaturas lectivas estará sujeta a disponibilidad de cupo.
j. El apoderado deberá firmar la elección del estudiante acusando recibo de la información.
k. El proceso de transición y acomodación de los electivos se desarrolla durante las dos primeras semanas de marzo. Ningún estudiante podrá solicitar cambio de electivo.

Otros:

a. Las inscripciones de los electivos serán validas una vez el estudiante entregue a la coordinadora de ciclo la ficha de inscripción firmada por él (ella) y su apoderado
b. Todas aquellas consideraciones que no estén contempladas en el presente protocolo serán resueltas por el Equipo Directivo.